



12335

24 NOV 2017

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de dos (2) años a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR con Nit 900.354.788-9 para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad internado.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, mediante Resolución No. 0922 de fecha 21 de abril de 2010.

Que la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR mediante comunicación radicada con la consecutivo E-2017-453994-0101 del 08 de septiembre de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad internado.

Que mediante resolución No. 3792 de 26 de mayo de 2017 debidamente ejecutoriada el día 30 de mayo de 2017, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de internado en población de adolescentes y mayores de 18 dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 12335

26 NOV 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de dos (2) años a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR con Nit 900.354.788-9 para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad internado.

Que los días 15 y 16 de noviembre de 2017, los profesionales de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizaron visita a la sede operativa de la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR ubicada en la Finca La Palma Vía La Linda, Vereda La Palma del municipio de Manizales, departamento de Caldas con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 Años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, ubicada en la sede administrativa Carrera 24 No. 54-85 Barrio Belén y sede operativa Finca la Palma Vía La Linda, Vereda La Palma, ambas en el municipio de Manizales departamento de Caldas, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad internado en población de adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, con capacidad instalada de 39 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR en la sede administrativa y operativa del municipio de Manizales, departamento de Caldas, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, del municipio de Manizales queda sometida a las normas legales que regulan el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 Años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad internado en población de adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.



RESOLUCIÓN No. 12035 24 NOV 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de dos (2) años a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** con Nit. 900.354.788-9 para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad internado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la presente Resolución al Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

24 NOV 2017


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Karina Fernández Castilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Luz Helena Callejo Campos / Martha Patricia Marique Soechi
Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Página 3 de 3

Handwritten text at the top left of the page.



Handwritten text in the upper left section of the page.

Handwritten text in the upper right section of the page.

Handwritten text in the middle left section of the page.

Handwritten text in the middle right section of the page.

Handwritten text in the lower middle left section of the page.

Handwritten text in the lower middle right section of the page.

Handwritten text in the lower left section of the page.

Handwritten text in the lower right section of the page.

Handwritten text in the bottom left section of the page.

Handwritten text in the bottom right section of the page.

Handwritten text in the bottom left section of the page.

Handwritten text in the bottom right section of the page.

Handwritten text in the bottom left section of the page.

Handwritten text in the bottom right section of the page.

Handwritten text in the bottom left section of the page.

Handwritten text in the bottom right section of the page.

17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 27 NOV. 2017, Luz Jenny Rendón Tobón Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.275.470 de Manizales (Caldas) como representante legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** identificada con NIT 900.354.788 - 9 del Contenido de la Resolución Nro. 12335 del 24 de noviembre de 2017, expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de dos (2) años a la COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR para el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes y/o en período de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad internado"*.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

No

Notificado


LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
C.C 30.275.470 de Manizales, Caldas

Notificador


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
C.C 30.284.455 de Manizales, Caldas

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio -- Abogada grupo Jurídico



January 19, 1944

Dear Mr. [Name]:

I have your letter of January 17, 1944, regarding the [subject]. I am sorry that I cannot give you a more definite answer at this time, but the [subject] is still under consideration. I will be sure to contact you again as soon as a final decision has been reached.

I am sure you will understand the need for thoroughness in this process. We are committed to providing the highest quality of service, and we want to ensure that all aspects of your request are fully addressed.

Thank you very much for your patience and understanding. I will be in touch with you again in the near future.

Sincerely,
[Name]

[Address]

[City, State, Zip]

[Phone Number]

[Additional information]

17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución Nro. 12335 del 24 de noviembre de 2017, expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF ***“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de dos (2) años a la COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR para el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes y/o en período de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad internado”***, quedó legalmente ejecutoriada el día 28 de noviembre de 2017, toda vez que fue notificada personalmente el día 27 de noviembre de 2017 y el notificado renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



~~LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN~~
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico

Handwritten text at the top center of the page.

Handwritten notes or scribbles in the top right corner.

Handwritten text in the middle of the page.

Handwritten text on the left side of the page.

Handwritten text on the right side of the page.

Handwritten text on the left side of the page, appearing as a list or series of notes.

Handwritten text on the right side of the page, appearing as a list or series of notes.

Handwritten signature or name in the lower right quadrant.

A single handwritten line or mark in the lower left quadrant.

Handwritten text at the bottom left of the page.

Handwritten text at the bottom right of the page.